Al contestar refiérase
al oficio Nº **15405**

06 de octubre de 2020
DCA-3709

Señor
Randall Herrara Muñoz
Director
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS)

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para comprar en forma directa con oferente idóneo, 300.000 unidades de respiradores filtrantes de partículas, para la atención de la pandemia provocada por el Covid-19, por un monto máximo de ¢413.245.440,00 (cuatrocientos trece millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta colones exactos).

Nos referimos a sus oficios Nos. GL-DABS-3334-2020 y GL-DABS-3377-2020 de fechas 29 de setiembre y 01 de octubre pasados, recibidos en esta Contraloría General el 30 de setiembre y 02 de octubre pasados, respectivamente, a través de los cuales requiere la autorización indicada en la referencia.

I. Justificaciones de la solicitud

Sobre el particular, indica que mediante oficio No. DABS-AGM-10892-2020, del 24 de setiembre de 2020, se solicitó al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la adquisición del producto.

Manifiesta que mediante oficio No. GA-CAED-1118-2020 del 15 de marzo del 2020, el Centro de Atención de Emergencias y Desastres, declara emergencia institucional debido a la propagación del virus, declaratoria de pandemia la OMS y Ministerio de Salud, por lo que se avala aplicar todas medidas necesarias para la atención de esta emergencia.

Señala que mediante oficio No. GA-DBL-0344-202O/DBL-ASO-0533-2020 de fecha 17 de Setiembre de 2020, se determinó que con la documentación aportada, el respirador ofertado no cumple con las necesidades institucionales para la protección de las personas trabajadoras de la CCSS contra el SARS-CoV-2; por lo que solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de compra urgente por la cantidad de 300.000 unidades, que son referenciales dado es un procedimiento que se inicia con nuevas especificaciones técnicas (Ficha Técnica) y que además, al día de hoy no se cuenta con un histórico de consumo ni despacho de este insumo.

Explica que, dada la escasez de los respiradores a nivel internacional y nacional, es que mediante oficio No. GL-1534-2020 se solicita la elaboración de una nueva ficha técnica actualizada con los requerimientos de respiradores homologados a fin de adquirir este insumo y, ante la emergencia nacional por la propagación Covid-19 para tomar las medidas preventivas extraordinarias y necesarias que controlen la posibilidad de contagio masivo con motivo de la prestación de servicios, se solicita la adquisición de respirador filtrante de partículas estándar para protección respiratoria, para preparar a la CCSS y al país para afrontar dicha emergencia.

Indica que el saldo del insumo registrado en inventario en el ALDI al día de hoy es de 720.274 unidades de respiradores, los cuales no son factibles de distribución al personal de la Caja Costarricense de Seguro Social ya que no cumplen con las necesidades. Señala que la presente contratación es necesaria para enfrentar una situación es totalmente imprevisible generada por el Covid-19 y que afecta gravemente la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Considera relevante indicar que la adquisición del producto que se pretende obtener ha sufrido muchas consecuencias producto de la emergencia no solo nacional sino mundial, por cuanto el consumo de este insumo se disparó de forma tal que es imposible prever su comportamiento. Indica que las diversas proyecciones que se han realizado siguen manteniéndolo inestable.

Además, manifiesta que la Administración ha actuado diligentemente en la adquisición del insumo, sin embargo, se debe considerar que podría eventualmente considerarse imprevisible y no existen datos históricos lo que genera incertidumbre en la valoración de imprevisibilidad. Explica que se efectuó ficha técnica nueva, por lo cual en el sistema de información Gestión de Suministros (SIGES), no se cuenta con esta información y la consecuente falta de elementos que configuran dicha situación fáctica.

Detalla la necesidad a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	U.M	CANTIDAD	Precio Unitario Referencia	Costo Total ¢
2-94-01-9000	Respirador Filtrante para Partículas Estándar para protección Respiratoria	Ud	300.000	$ 2.28	413.245.440,00

Aclara que el precio indicado para esta compra se toma del histórico de precios de la única compra que se ha realizado a nivel central. Es decir, explica que se toma como precio referencial de compra de $2.28 del proceso de compra registrado mediante expediente No. 2020CD-000032-5101, cuyo tipo de cambio (24 de setiembre 2020) fue de ¢604,161 Banco Central.

Por último, con respecto al fundamento legal de la presente solicitud señala que se fundamenta en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su

Reglamento y, el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP- S. Además, señala que el derecho a la salud es constitucionalmente resguardado.

II. Criterio de la División

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

> ***"Artículo 5.-*** *De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006."*

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social compre en forma directa con oferente idóneo, 300.000 unidades de respiradores filtrantes de partículas, por un monto máximo de ¢413.245.440,00 (cuatrocientos trece millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta colones exactos).

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos que permitan que se disponga con los bienes que se adquieren, con la calidad requerida y de manera oportuna. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual tendrá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, mediante el procedimiento de análisis de muestras del insumo, se deberá verificar que el producto ofertado se ajuste a la ficha técnica actualizada y, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la solicitud de muestras deberá circunscribirse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad y se solicitarán, en la medida que se estimen indispensables, para verificar el cumplimiento de las especificaciones del cartel y asegurar el cumplimiento de la finalidad propuesta.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Randall Herrara Muñoz en su condición de Director a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Por último, a fin de evitar rezagos en la visión integral de la evolución del Fondo Contingencias de la CCSS, se deberán tomar las acciones oportunas a fin de que se tenga conocimiento de su ejecución. Además, se deberá velar por que se fortalezca la

programación del Fondo, definiendo objetivos y metas, realizando proyecciones actualizadas y priorizadas de los requerimientos de gastos y de ingresos, en el contexto de la emergencia sanitaria y fortaleciendo el seguimiento de los recursos ejecutados.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO UGALDE
ROJAS
Fecha: 2020-10-06 16:07

Firmado digitalmente por
NATALIA LOPEZ QUIROS
Fecha: 2020-10-06 16:12

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

NLQ/mjav
CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social
CC: Auditoria Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social
Ni: 28862-28901-29418
G: 202003598-1
Expediente: CGR-SCD-2020006364